



Un ALCA con Europa

Reprimerización, Desindustrialización
y Dependencia en el marco de geopolítica
de los accesos de la Kakistocracia

por **Tomás Raffo**
13/2/2026



IEF

INSTITUTO de
ESTUDIOS y
FORMACIÓN



Un ALCA con Europa.

Reprimerización, Desindustrialización y Dependencia en el marco de geopolítica de los accesos de la Kakistocracia.

Tomás Raffo
13/2/2026

Contextualización General del Acuerdo

El proceso de ratificación del Acuerdo Interino de Comercio entre el MERCOSUR y la Unión Europea, rubricado entre el 4 y el 5 de febrero de 2026 bajo la impronta institucional del "Año de la Grandeza Argentina", representa la culminación de un "liberalismo de shock" que redefine la inserción internacional del país. Las firmas de Javier Gerardo Milei, Manuel Adorni y Pablo Quirno Magrane no solo validan un tratado comercial, sino que actúan como sellos arquitectónicos de una convergencia forzosa hacia estándares regulatorios diseñados en los centros de poder global. Este instrumento se presenta como una pieza de ingeniería jurídica orientada a **desmantelar las capacidades de intervención estatal bajo el pretexto de una apertura modernizadora**. En términos de definición de política económica y soberanía se trata del mismo cerrojo institucional que pretendió realizar Estados Unidos vía el **ALCA allá por los inicios de los años 2000**, y que fuera rechazada por el MERCOSUR y por América Latina en su conjunto. Veinte años después y en el marco de la Kakistocracia a nivel mundial, es decir el gobierno de los peores (Trump, Milei y los líderes neoreaccionarios de los países europeos), la misma amputación de soberanía es pretendida en este Acuerdo Mercosur – Unión Europea. En rigor, se trata de la **consolidación del proyecto neoliberal instaurado por la Dictadura Genocida Cívico- Militar de 1976** que busca amputar toda posibilidad de encarar un proceso de desarrollo autónomo a partir del instrumental político y social que representa el Estado cuando éste es pasible de incorporar las demandas populares.

Marcos normativos

Lo expuesto en el punto anterior se sostiene en base al análisis de los principales artículos que definen el acuerdo. En efecto, los objetivos establecidos en el Artículo 1.2 del tratado si bien subrayan la intención de promover una economía "más sostenible, equitativa e inclusiva", preservando al mismo tiempo el derecho de las partes a regular en áreas críticas como salud pública, seguridad, medio ambiente y diversidad cultural, la arquitectura jurídica del acuerdo impone **severas restricciones que limitan drásticamente el margen de maniobra de la política estatal**. Por ejemplo, se establece la obligación de reducir o eliminar obstáculos no arancelarios y se insta un mecanismo de solución de diferencias que busca evitar medidas unilaterales distorsivas, eufemismo bajo el cual se oculta el cercenamiento de la soberanía económica que plantea el acuerdo.

Por otra parte el Artículo 1.3 define conceptos clave como "derecho de aduana", el cual abarca **cualquier sobretasa o recargo vinculado a la importación**, excluyendo expresamente los impuestos internos, derechos antidumping o compensatorios, y medidas de salvaguardia aplicadas bajo el Capítulo 8 del mismo acuerdo. Es relevante destacar que el AIC incluye notas interpretativas que clarifican que medidas como la

"tasa estadística" argentina o la "tasa consular" uruguaya se rigen por principios de limitación al coste del servicio prestado, prohibiendo su cálculo *ad valorem* tras un periodo de transición. Es decir, se trata de medidas que recargan el costo de la importación y que por ende deben eliminarse, al igual que cualquier otra tasa, que afecte el precio del producto importado.

Desde este punto de vista, el objetivo que señala este mismo Artículo (1.3) de "previsibilidad" e "integración en las cadenas de valor mundiales", resulta ser una falacia para el caso de una integración entre dos espacios económicos ***abosultamente asimétricos, como son el Mercosur y la Unión Europea***. La integración prevista, lejos de fomentar el escalamiento tecnológico, arriesga consolidar una estructura de "primarización" donde el MERCOSUR se ***especializa en la exportación de recursos naturales a cambio de manufacturas de alto valor agregado*** que provenga de Europa. Es absolutamente explícito la ausencia de mecanismos compensatorios efectivos para evitar que las disparidades de competitividad resultante del dispar desarrollo entre los dos espacios económico, no se convierte en una profundización de dichas asimetrías. Por ende, ***la mentada "previsibilidad" no es otra cosa más que un corset normativo que garantiza el acceso de excedentes industriales europeos al mercado local***.

Desde el rigor del análisis legal, la operatividad del **Artículo 23.10** (Aplicación Provisional) **es alarmante**. Al facultar a la República Argentina para "obtener y gozar de los beneficios comerciales" de forma bilateral y acelerada, ***el tratado institucionaliza un fragmentarismo que erosiona la cohesión del bloque MERCOSUR***. Esta disposición funciona como una "cláusula de trinquete" de facto: una vez implementada la desgravación y la desregulación, ***el costo político y legal de revertirlas se vuelve prohibitivo***, anclando al país en un régimen de dependencia estructural incluso antes de la ratificación total del Acuerdo de Asociación.

La asimetría económica entre los dos bloques queda de manifiesto en los cronogramas de desgravación. Mientras la UE suprime aranceles de forma casi inmediata, el MERCOSUR se somete a plazos de entre 10 y 15 años que, lejos de ser "prudentes", constituyen una ***agonía programada para el tejido industrial***. Incluso las salvaguardias automotrices de hasta 18 años son meros paliativos ante la disparidad en las funciones de producción y competitividad sistémica entre los sistemas automotrices de ambos bloques (ver más adelante). Es la confesión de la anexión que este acuerdo de libre comercio tendrá entre la estructura de mayor potencia (la Unión Europea) respecto de la futura. ***Es sólo una cuestión de tiempo que el tiburón europeo se coma a la mojarrita del Mercosur***.

2. El contrato asimétrico: Reprimarización y dependencia tecnológica

El análisis del texto revela que el Acuerdo con la Unión Europea es un **candado geopolítico** que sella la reprimarización de la economía argentina. Mientras que la UE elimina aranceles para el 92% de las importaciones del MERCOSUR, ***esta mejora se concentra exclusivamente en bienes primarios o manufacturas de bajo valor agregado***, como carne bovina, maíz y miel. Demás está argumentar el sesgo de la inversión que este esquema supone hacia los recursos naturales en detrimento de la

diversificación industrial. Como se observa con claridad, los flujos de intercambio supone que el valor agregado se importe desde Europa, mientras la exportación de naturaleza sea el destino del. Tendencia que no hacen sino profundizar el estructural déficit en la balanza de servicios, obligando al país a transferir renta de forma permanente en concepto de licencias y propiedad intelectual.

Más aún, al analizar el Artículo 3.1, las reglas de origen revelan una **intencionalidad extractivista**: se priorizan los "animales vivos nacidos y criados allí" (3.1.c) y los "productos de la caza y la pesca" (3.1.f). Esta focalización en **bienes de nulo valor agregado técnico condena a la economía a una reprimarización de una profundidad inusitada**. Por su parte, los sectores de alta densidad tecnológica —químicos, maquinaria, automotor— se ven desprotegidos ante la "prohibición de restricciones cuantitativas" que el tratado impone, eliminando herramientas claves de gestión de la actividad económica doméstica. La pérdida de soberanía se agrava con los mecanismos de vigilancia regulatoria que la UE impone sobre los estándares nacionales, sin dudas muchos más exigentes y de difícil cumplimiento para las unidades económicas de menor tamaño (pymes).

En la siguiente tabla reseñamos brevemente los aspectos del Tratado que imponen una restricción severas a las posibilidades de un desarrollo autónomo para nuestro país.

Dimensión de Apertura	Protección Industrial Prometida	Implicancia Estructural (Según el Tratado)
Reglamentos Técnicos (OTC)	Cooperación y adaptación gradual.	Vigilancia Regulatoria: Notificación obligatoria de proyectos 21 días antes de su aplicación (Art. 5.11/5.12), permitiendo el lobby preventivo de la UE.
Medidas Sanitarias (MSF)	Resguardo de la sanidad y soberanía alimentaria.	Erosión de Autoridad: Auditorías y verificaciones externas por la UE (Art. 7) con capacidad de modificar planes de control nacionales.
Contratación Pública	Reservas para proveedores locales.	Desmantelamiento del Compre Nacional: Acceso efectivo a empresas europeas, limitando el uso del gasto público como motor industrial.
Licencias de Exportación	Gestión soberana de materias primas.	Prohibición de Restricciones: Obligación de publicar datos en Internet y eliminar gravámenes que favorezcan el procesamiento local.

La Sección A del Capítulo 2 detalla la hoja de ruta para la eliminación de aranceles. Salvo excepciones puntuales, las partes se comprometen **a no introducir nuevos derechos de aduana ni aumentar los existentes a partir de la entrada en vigor del acuerdo**.

El “beneficio” de la Reprimarización:

Para Argentina, el núcleo del beneficio económico reside en la consolidación y ampliación del acceso para sus productos agroindustriales. El MERCOSUR ha logrado las cuotas más grandes jamás otorgadas por la UE para productos sensibles como carne bovina, arroz, miel y maíz. La Unión Europea eliminará aranceles para el 92% de las importaciones provenientes del MERCOSUR, lo que representa una mejora inmediata en los precios netos recibidos por los exportadores locales.

Uno de los logros más destacados de la negociación es la eliminación del arancel intra-cuota para la Cuota Hilton, que actualmente se sitúa en el 20%. Esta medida, combinada con una cuota regional creciente que alcanzará las 99.000 toneladas anuales, posiciona a la carne argentina en una situación de ventaja competitiva frente a otros proveedores como Estados Unidos o Australia.

El acuerdo otorga una respuesta definitiva a una demanda histórica del sector vitivinícola: la eliminación de aranceles al vino y el reconocimiento mutuo de indicaciones geográficas. La UE aceptará el uso de expresiones tradicionales argentinas como "reserva" y "gran reserva", permitiendo que los vinos de alta gama compitan en igualdad de condiciones en las góndolas europeas. Asimismo, productos de las economías regionales como el aceite esencial de limón, el tabaco, las legumbres, los frutos secos y el mate verán reducidos sus aranceles de entrada, lo que favorece la diversificación geográfica de la canasta exportadora nacional.

En la siguiente tabla señalamos las mejoras para la producción primaria argentina.

Producto Agroindustrial	Beneficio Arancelario / Cuota	Impacto Estimado
Carne Bovina	99k t (regional) con 0% de arancel intra-cuota	Mejora de márgenes y mayor volumen de exportación.
Vino	Arancel 0% y reconocimiento de IG	Acceso a mercado premium y protección de marca.
Pesca	Acceso libre inmediato para langostinos y merluza	Eliminación de barreras.
Cítricos y Frutas	Mejora progresiva de condiciones de acceso	Fortalecimiento de las economías del NOA y NEA.
Biodiésel	Reducción de barreras no arancelarias	Recuperación de mercado

Sin embargo, no son todas mieles, en el ámbito de las "Indicaciones Geográficas" (Sección B), el reconocimiento de términos europeos como "Queso Manchego" ilustra

la pérdida de soberanía comercial. Si bien el **Anexo 13-E** contempla una excepción de "buena fe" para usuarios previos en Uruguay que hayan utilizado el término de manera continua durante al menos **5 años** antes de la publicación de la oposición, esta es una cláusula restrictiva que no protege al grueso de los productores regionales. Para las PYMES alimenticias argentinas, esto implica una reestructuración forzada de marcas y una pérdida de competitividad en mercados que históricamente han abastecido, beneficiando exclusivamente el posicionamiento de productos procesados de la UE.

El costo de la desindustrialización

Sin dudas, los platos rotos de las bodas con la Unión Europea, será la ya de por si debilitada estructura industrial argentina. Lejos de cualquier complementariedad lo que el acuerdo produce es una tendencia a la decomplexización del entramado industrial vigente. En efecto, las industrias tecnológicas y de telecomunicaciones presentan aranceles elevados que serán desmontados gradualmente. La disparidad en los niveles de protección inicial se observa claramente, a modo de ejemplo en la siguiente tabla ilustra la situación de algunos bienes de capital y consumo electrónico, que son los de mayor complejidad industrial

Nomenclatura Común del MERCOSUR (NCM)	Descripción del Producto	Argentina (Tipo Básico %)	Brasil (Tipo Básico %)	Paraguay (Tipo Básico %)	Uruguay (Tipo Básico %)	Categoría de Escalonamiento (años)
8517.62.22	Centrales automáticas privadas (cap. ≤ 25 líneas)	16	16	2	2	15
8517.62.31	Centrales de conmutación de paquetes (> 72 kbits/s)	2	12	2	2	10
8517.62.41	Ruteadores digitales inalámbricos	16	16	2	2	10
8517.62.54	Distribuidores de conexiones para redes ("hub")	2	12	0	2	4

Nomenclatura Común del MERCOSUR (NCM)	Descripción del Producto	Argentina (Tipo Básico %)	Brasil (Tipo Básico %)	Paraguay (Tipo Básico %)	Uruguay (Tipo Básico %)	Categoría de Escalonamiento (años)
8517.62.55	Moduladores-demoduladores ("modems")	16	16	0	2	10
8517.62.99	Receptores de radiotelefonía o radiofonía	20	20	20	20	10

Fuente: Elaboración propia basada en el AIC, Apéndice 2-A-2.

Este cronograma de desgravación que supuestamente busca equilibrar la necesidad de modernizar la infraestructura tecnológica con la protección de la incipiente industria local de ensamblado y servicios informáticos, en rigor supone el “ahogo hasta la desaparición” de las empresas nacionales que en el plazo estipulado no logren alcanzar escalas de producción europea en esa ventana de tiempo. Esta regresión industrial no es un efecto secundario, sino la **condición necesaria para la subordinación tecnológica**. Al erosionar la base manufacturera, se extingue la demanda interna de innovación, convirtiendo a la nación en un enclave de servicios y extracción.

Por su parte, el sector automotor, un punto nodal del entramado manufacturero argentino al ser el principal multiplicador de empleo calificado y desarrollo de proveedores, también se enfrenta a un panorama por demás complejo en función de la letra del Acuerdo. En efecto, bajo la apariencia de una gradualidad, lo que se impone es una apertura, que más allá del sendero desgravación arancelaria, supone la **consolidación de las tendencias a los vehículos eléctricos e híbridos, donde Europa tiene una ventaja comparativa absolutamente dominante respecto a la obsolescencia de vehículos a combustión que define al sector automotriz del Mercosur**.

Es fundamental precisar que el "Año 0" se define como el periodo desde la entrada en vigor hasta el 31 de diciembre de ese mismo año, tras lo cual las reducciones se ejecutan cada 1 de enero. A continuación, se detalla el cronograma para Argentina y Brasil:

Año de Vigencia	Arancel para Argentina/Brasil	Análisis del Riesgo de Desplazamiento de la Producción Local
0 al 5	25,0%	Período de protección estática. El arancel se mantiene en el 25% (una reducción inicial del 28,6% respecto al tipo básico), pero la ausencia de bajas adicionales desincentiva la reconversión tecnológica temprana.
6 al 8	20,0%	Primer punto de quiebre. El 1 de enero del Año 6 se inicia la desgravación progresiva. La industria local enfrenta la primera caída real de protección frente a economías de escala europeas.

9 al 11	15,0%	Fase de vulnerabilidad. La brecha de costos logísticos y energéticos comienza a ser insalvable con un arancel del 15%, favoreciendo la importación sobre la fabricación regional.
12 al 14	10,0%	Agonía estructural. El nivel arancelario es marginal. Se prevé el cese de líneas de montaje locales para modelos de alta tecnología.
15 al 17	5,0%	Umbral de desprotección total. La producción local queda reducida a nichos específicos o ensamblaje de bajo valor.
18	0,0%	Apertura absoluta. Desmantelamiento del régimen de protección automotriz.

El contingente anual de 50.000 unidades (donde Argentina solo accede a **15.500 unidades**) es una **concesión simbólica que no actúa como salvaguardia**, sino como un facilitador de mercado para que las casas matrices europeas capturen el segmento de mayor crecimiento antes de la apertura total. Este diseño normativo traslada la soberanía industrial desde las terminales locales hacia los centros de decisión en el continente europeo. Más aún, el cronograma fijado estimula a las terminales a importar las tecnología del futuro (autos eléctricos, híbrido y de hidrógeno) desde Europa, una vez que maduren sus inversiones, en lugar de estimular el desarrollo de la misma localmente. De este modo, las fábricas del Mercosur quedarán atrapadas en ser meras ensambladoras de motores de combustión obsoletos; tal como lo dan cuenta el tratamiento arancelario de las nuevas formas que adopta el sector automotriz.

Tipo de Vehículo	Tratamiento Arancelario
Eléctricos e Híbridos	Reducción del 28.6% del tipo básico hasta el año 5. Eliminación total para el año 18.
Pilas de Hidrógeno	Mantenimiento del tipo básico hasta el año 6; reducción gradual desde el año 7 hasta el 12.

3. Dependencia Tecnológica y Erosión de la Soberanía Productiva

Los capítulos de Propiedad Intelectual y Contratación Pública **actúan como cerrojos legales contra cualquier estrategia de desarrollo autónomo**. La adhesión obligatoria al Protocolo de Madrid y la extensión de la protección de diseños industriales a un mínimo de 15 años (Artículo 13.29) funcionan como un "candado legal". Esta rigidez impide la "ingeniería de la necesidad" o la adaptación local de tecnologías, garantizando que la renta por innovación fluya incesantemente hacia las matrices europeas.

Las implicancias de los **Artículos 13.28 y 13.29** son críticas para el tejido PYME:

- **Diseños Registrados:** Se garantiza una protección mínima de **15 años** (incluyendo renovaciones).

- **Exclusividad:** El titular puede impedir la fabricación, venta, importación o almacenamiento de productos que incorporen el diseño (**Art. 13.28.2**), bloqueando de facto procesos de ingeniería inversa y adaptación tecnológica local.

Asimismo, la protección del secreto comercial y la adhesión al Tratado de Cooperación en materia de Patentes (PCT) blindan el conocimiento técnico europeo, limitando la capacidad de las empresas locales para realizar ingeniería inversa o aprendizaje autónomo.

El tratado reconoce formalmente la **Declaración de Doha sobre los ADPIC y la Salud Pública**, afirmando que las disposiciones sobre propiedad intelectual no deben impedir que las partes adopten medidas para proteger la salud. No obstante, el acuerdo carece de "garantías operativas" para facilitar el uso de licencias obligatorias. La implementación del Tratado de Cooperación en materia de Patentes (PCT) y las estrictas medidas de observancia podrían ser utilizadas por las corporaciones farmacéuticas europeas para demorar el ingreso de medicamentos genéricos al mercado local, ***encareciendo el presupuesto de salud pública en rubros críticos como tratamientos oncológicos o vacunas*** más allá de las meras formalidades enunciativas de buena intención con que está adornado el Acuerdo.

4. Contratación Pública: La amputación del Estado como motor del desarrollo.

La compra pública es el instrumento por excelencia que el Estado posee para fomentar el desarrollo de cadenas de valor con encadenamientos productivos, de empleo y tecnología (como es el caso de la derogada Ley de Compre Argentino). Sin embargo, el **Capítulo 12** desmantela esta herramienta al imponer el "Trato Nacional" (Artículo 12.6) y prohibir explícitamente las "**compensaciones**" (**Artículo 12.3, inciso j**). Esto impide al Estado argentino exigir requisitos de contenido nacional, transferencia de tecnología o licencias locales en licitaciones cubiertas. A esto se suma el umbral de **200 millones de derechos especiales de giro (DEG)** mencionado en el marco de las subvenciones (Capítulo 16), que limita la capacidad de intervención estatal en empresas públicas o con privilegios especiales. Los mayores riesgos para el tejido productivo nacional son:

- **Asimetría de Escala y Financiamiento:** Las PYMES locales, sin el respaldo de los esquemas de crédito europeos, no podrán competir en igualdad de condiciones en licitaciones donde la UE goza de acceso irrestricto.
- **Unidireccionalidad de la Apertura:** Mientras la UE mantiene barreras técnicas sofisticadas (normas OTC), la apertura argentina es eminentemente arancelaria y normativa, dejando a los proveedores locales fuera de los mercados de contratación europeos.
- **Erosión del Efecto Multiplicador:** Al eliminarse los *offsets* tecnológicos, el gasto público deja de ser un motor de industrialización para convertirse en una transferencia de recursos hacia el exterior.

La introducción de la "**Subasta Electrónica**" (**Art. 12.4.c**) y los requisitos de transparencia extrema no favorecen la eficiencia, sino que actúan como barreras de entrada para las PyMEs locales, las cuales carecen de la infraestructura burocrática para competir en tiempo real contra conglomerados transnacionales. Tres puntos críticos sintetizan esta entrega:

1. **Anulación del Poder de Compra:** El Estado pierde su capacidad de incubar sectores estratégicos al otorgar "trato nacional" a firmas europeas en licitaciones de alto valor.
2. **Transparencia como Control:** La obligación de proporcionar acceso gratuito y electrónico a reglamentos (Cap. 5) permite una supervisión externa constante que anula la flexibilidad política.
3. **Captura de Rentas:** La apertura en servicios financieros y postales (Cap. 10) facilita la fuga de capitales y la desnacionalización de la renta interna.

Son estos puntos, sucintamente tratado en este material, los que coronan el proceso por medio del cual el Estado pasa a ser una herramienta destrozada para todo ideario nacional y popular que pretenda desarrollar un proceso de crecimiento y desarrollo autónomo, como lo supo tener la Argentina cuando inició su proceso industrializador, allá por la década del '40. Por eso, al igual que el ALCA del año 2000, el Acuerdo con la Unión Europea supone coronar el proceso de retroceso productivo, industrial y regresivo que impusieron los sectores dominantes hace 50 años a través de la Dictadura Genocida Cívico-Militar de 1976.

5. Geopolítica y Soberanía: La Cuestión Malvinas en el marco del "alineamiento automático" de la Kakistocracia.

Por último, merece un especial análisis la "Declaración Conjunta sobre la Cuestión de las Islas Malvinas", presentada originalmente el **18 de diciembre de 2025** mediante una nota diplomática de la **Misión de la República Federativa del Brasil** (entonces Presidencia Pro Tempore del MERCOSUR). Aunque el texto reafirma los derechos soberanos sobre el archipiélago y los espacios marítimos circundantes, su valor es puramente **declarativo y simbólico**.

En efecto, el importante gesto diplomático no compensa la entrega de mercados estratégicos ni el alineamiento con un **bloque que, en la práctica, mantiene vínculos de seguridad y comercio con la potencia ocupante**. Es más la vigencia del **Artículo 23.1** (Aplicación Territorial) ubica a las áreas en disputa en una "zona gris" legal que la Unión Europea puede explotar comercialmente. La "soberanía imprescriptible" mencionada en la nota se ve subordinada a las urgencias del intercambio comercial bajo la doctrina de "alineamiento automático" de la administración Milei. Argentina se compromete a actuar como reservorio de materias primas y energía, aceptando un marco legal que

prohíbe las políticas industriales activas, profundizando así una vulnerabilidad externa que trasciende lo comercial para afectar la autonomía política nacional.

La coherencia ideológica de este acuerdo se integra en una estrategia mayor de "dependencia consentida". La alineación incondicional con el eje Washington-Ushuaia y la intervención en la logística portuaria fueguina completan el cuadro de una capitulación multilateral. En este esquema, el tratado con la Unión Europea sirve para obtener la validación de los mercados y el aval del FMI —respaldado por la influencia de la administración Trump—, priorizando exclusivamente el pago de los servicio de la deuda externa por sobre cualquier otro aspecto de interés nacional (social, productivo, de seguridad).

El alineamiento con la administración de Donald Trump completa este cuadro de subordinación mediante la denominada "**geopolítica de los accesos**". En esta estrategia, Argentina no actúa como un socio, sino como un territorio disponible para los intereses de seguridad nacional de Washington. Un síntoma primario de esta subordinación es la reciente **intervención sobre el puerto de Ushuaia** y las recurrentes visitas de jefes militares estadounidenses y del propio Milei a Tierra del Fuego desde el inicio de su gestión. Esta entrega de soberanía en el vértice austral del país busca garantizar a Estados Unidos el control logístico hacia la Antártida y las rutas bioceánicas, bloqueando simultáneamente la cooperación de las provincias patagónicas con China. Se trata de una estrategia profundamente perniciosa para los intereses nacionales por dos motivos fundamentales:

1. **Declive relativo de Estados Unidos:** El país se subordina a una potencia que pierde importancia económica frente a la pujanza de China y relevancia militar ante el despliegue de Rusia, apostando a un actor que ya no puede garantizar el dinamismo comercial del pasado.
2. **Pérdida de la multipolaridad:** Al actuar como un apéndice de Washington, Argentina renuncia a las ventajas de la multipolaridad, perdiendo la capacidad de negociar de forma independiente con potencias emergentes y quedando expuesta a una relación jerárquica y unidireccional (el texto del acuerdo con EE. UU. menciona 113 veces obligaciones para Argentina y solo 7 para Estados Unidos).

En este marco no puede sino considerar que el Acuerdo con la Unión Europea para nuestro país, es sin duda del efecto que en términos de teoría política se empieza a definir como la Kakistocracia política, es decir el gobierno de los peores, donde luego del fracaso de la agenda progresista, emerge en varios puntos del globo, donde sin dudas Trump es el exponente más poderoso, y Milei la estrella más rutilante. "**Soy el topo dentro del Estado que viene a destruir al Estado desde adentro**" es la autodefinición que sin tapujos ha sabido decir el Presidente Milei. Confesión inigualable de lo que queremos señalar como el gobierno de la Kakistocraica. El objetivo de esta Kakistocracia para nuestro país, es el mismo que tiene secularmente los sectores dominantes, y que han fracasado por la emergencia de la resistencia popular. El objetivo es imponer el "salvajismo del mercado" y un modelo basado en la reprimarización de la

economía. Modelo que la historia reciente ha dado muestras palmarias de su fracaso más absoluto. No sólo porque hunde en la precariedad y en la exclusión a partes cada vez más crecientes de los sectores populares, sino porque además es incapaz de sostenerse autonomamente. Es un modelo cuya exportación de naturaleza a un ritmo depredatorio no alcanza para conseguir los saldos exportables que permitan financiar la demanda de dólares que implica la importación de valor agregado extranjero (que en este acuerdo se va a potenciar), más los pagos por licencias de tecnologías, remisión de utilidades, fuga de capitales y principalmente de pagos de intereses de deuda externa. Esta incapacidad se resuelve transitoriamente sólo con mayores deudas, que en este caso parece garantizado por el alineamiento automático con Trump, pero que más temprano que tarde, se revela absolutamente insostenible, configurando una bomba de deuda externa cuya explosión es sólo cuestión de tiempo. Como si la historia no importara, nada aprendieron los sectores dominantes locales de las crisis de deuda del 82, del 89, y del 2001; se vuelve a insitir en la vieja receta neoliberal de amputación del Estado que ya ha fracasado contundentemente en nuestro país. Al igual que el ALCA, este acuerdo debe definirse como un **"candado normativo"**. Al elevar a rango de tratado internacional la prohibición de fomentar la industria local, se condiciona gravemente el desarrollo económico de las próximas décadas. Argentina no se integra al mundo en calidad de socio industrial, sino que acepta un estatus de periferia eficiente, cuya estructura productiva quedará permanentemente subordinada a la arquitectura legal diseñada en Bruselas. La ratificación de estos acuerdos representa una decisión de "desindustrialización programada" ejecutada por un gobierno que desprecia las capacidades nacionales. Bajo una retórica falaz de "volver al mundo", la Kakitocracia argentina entrega el capital social acumulado y las llaves del territorio —desde los puertos australes hasta la propiedad intelectual— en favor de corporaciones transnacionales. Argentina renuncia a su autonomía regulatoria y sacrifica su futuro tecnológico para quedar reducida a un centro de extracción de recursos baratos. En un mundo que se encamina hacia un nuevo orden, el país elige la subordinación a una hegemonía en retroceso, cerrándose las puertas de la multipolaridad y condenando a su clase trabajadora a la precarización que conlleva la destrucción de la gran industria

Recuperar la "voluntad política" y una base nacional de crecimiento no es una opción, sino un imperativo de supervivencia. Debemos rechazar esta arquitectura de la dependencia para reconstruir nuevamente un proyecto soberano donde nuestro país recupere su historia industrial y de país inclusivo, que a sangre y fuego los sectores dominantes se empeñan en desterrar.